



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,
SECCIONAL TUNJA

FACULTAD DE DERECHO



REVISTA DE DERECHO PRINCIPIA IURIS

28

Tunja, 2017 - II



OPEN  ACCESS
descarga gratuita

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris>

<i>Principia IURIS</i>	<i>Tunja, Colombia</i>	<i>Vol. 15</i>	<i>No. 28</i>	<i>F. 28</i>	<i>pp. 260</i>	<i>Julio Diciembre</i>	<i>2017 – II</i>	<i>ISSN: 0124-2067</i>
------------------------	----------------------------	----------------	---------------	--------------	----------------	----------------------------	------------------	------------------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Directora Ediciones USTA Tunja

María Ximena Ariza García, Ph.D.
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Editor

Ph.D. Deiby Alberto Sáenz Rodríguez

Número de la revista

Veintiocho (28)
Segundo Semestre de 2017

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia
Teléfono: (8) 7440404 Exts.: 31239 – 31231

Correo electrónico

revistapincipia@ustatunja.edu.co
deiby.saenz@usantoto.edu.co

Diseño y Diagramación:

Búhos Editores Ltda.

Corrección de Estilo:

Fray Ángel María Beltrán N., O.P.

Traducción portugués:

Claudia Lucía Ariza García

Traducción inglés:

William Ortiz

Traducción francés:

Andrea Jiménez Chaparro

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,
SECCIONAL TUNJA FACULTAD DE
DERECHO**

DERECHO AL JUEGO Y DESARROLLO DE
CAPACIDADES DE LA PRIMERA INFANCIA

DIREITO AO JOGO E AO DESENVOLVIMENTO
DAS CAPACIDADES DA PRIMEIRA CRIANÇA

RIGHT TO PLAY AND SKILLS DEVELOPMENT OF
THE FIRST CHILDHOOD

DROIT DE JOUER ET DÉVELOPPEMENT DES
COMPÉTENCES DE LA PREMIÈRE ENFANCE

Fecha de recepción: 28 de enero de 2017
Fecha de aprobación: 30 de marzo de 2017

Claudia Patricia Poveda-González¹
Diana Consuelo Villamil-Rodríguez²

1 Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Lengua Castellana y Humanidades, actualmente trabajadora independiente.

2 Licenciada en Psicopedagogía con énfasis en Asesoría Educativa; actualmente Consultora del Programa Jóvenes por Boyacá en el sector minero.

Resumen

Este artículo es producto de la investigación realizada para identificar los vacíos existentes en torno al juego cuando. No se contempla de manera intencionada como un derecho fundamental que contribuya al desarrollo de las capacidades de imaginación, pensamiento y socialización en niñas y niños en su primera infancia. Se buscó resolver el dilema existente entre el juego como desarrollo de capacidades y la forma común de ser abordado como un asunto cultural que comúnmente pierde la dimensión de derecho fundamental de la niñez, y por consiguiente, no aporta a los procesos de desarrollo de sus capacidades como la imaginación, el pensamiento y la socialización. La clave de la conexión entre estas capacidades y el juego como derecho, está en la equivalencia entre derechos fundamentales y la forma como se expresan en el contexto real de cada niña y niño. De ahí, que se concluya la necesidad de aprender a pensar y actuar el juego como una acción propia del derecho; y por lo mismo, expresarlo en términos de acciones sociales, culturales, educativas y políticas que corresponde al Estado en corresponsabilidad con la sociedad y la familia, garantizarlo y superar la letra muerta en las normas que así lo contemplan pero que no trascienden al contexto real de la población infantil y la necesidad del desarrollo de dichas capacidades.

Palabras clave: Capacidades, derecho, desarrollo, juego, primera infancia.

Resumo

Este é um artigo resultante da pesquisa realizada para identificar as lacunas existentes ao redor do jogo quando não é intencionalmente contemplado como um direito fundamental que contribui para o desenvolvimento das capacidades de imaginação, pensamento e socialização em meninas e meninos em sua infância. O objetivo era resolver o dilema entre o jogo como desenvolvimento de capacidade e a maneira comum de ser abordado como um problema cultural que geralmente perde a dimensão fundamental direita da infância e, portanto, não contribui para os processos de desenvolvimento de suas habilidades, como imaginação, pensamento e socialização. A chave para a conexão entre essas capacidades e o jogo como um direito é a equivalência entre direitos fundamentais e a forma como são expressas no contexto real de cada garota e garoto. Por isso, a necessidade de aprender a pensar e a atuar como uma ação própria da lei e, portanto, expressá-la em termos sociais, culturais, educação e políticas que correspondem ao Estado em co-responsabilidade com a sociedade e a família, garantir e superar a letra morta nas normas que a contemplam, mas que não transcendem o contexto real da população infantil e a necessidade de desenvolver essas capacidades.

Palavras chave: Capacidades, direito, desenvolvimento, jogo, primeira infância

Abstract

This article is a result from a research carried out to identify some gaps found around games when it is not intentionally contemplated as a fundamental right that contributes to the development of imagination, thinking and socialization skills in children in

their early childhood. We sought to solve the dilemma between games as abilities development and the common way to be addressed as a cultural issue that commonly loses the dimension of the fundamental right of childhood, and therefore, it does not contribute anyhow to the development processes of their capacities like imagination, thinking and socialization. The key in the connection in between these capacities and the game as a right, there is the equivalence between fundamental rights and the way how they are expressed in the real children context. Because of that, it might be concluded the necessity of learning to think and act the game as an action of law, and therefore, express it in terms of social, cultural, educational and political actions that corresponds to the State in co-responsibility with society and family, guarantee it and overcome the dead letter of law that contemplate it but that do not transcend to the real context of the child population and the need to develop these capacities.

Keywords. Capacities, law, development, game, early childhood

Resume

Cet article est le résultat d'une recherche effectuée pour identifier certaines lacunes trouvées autour des jeux quand ce n'est pas intentionnellement considéré comme un droit fondamental qui contribue au développement des capacités d'imagination, de réflexion et de socialisation des enfants dans leur petite enfance. Nous avons cherché à résoudre le dilemme entre les jeux en tant que développement des capacités et la manière commune d'aborder cette question culturelle qui perd généralement la dimension du droit fondamental de l'enfance, et par conséquent, il ne contribue pas de toute façon aux processus de développement de leurs capacités comme l'imagination, la pensée et la socialisation. La clé de la connexion entre ces capacités et le jeu en tant que droit, c'est l'équivalence entre les droits fondamentaux et la manière dont ils sont exprimés dans le contexte réel des enfants. A cause de cela, on pourrait conclure à la nécessité d'apprendre à penser et à agir comme une action de la loi, et par conséquent, l'exprimer en termes sociaux, culturels, les actions éducatives et politiques qui correspondent à l'Etat en coresponsabilité avec la société et la famille, garantissons-le et surmontons la lettre de loi qui l'envisage mais qui ne transcende pas le contexte réel de la population infantile et la nécessité de développer ces capacités.

Mots clés. Capacités, droit, développement, jeu, petite enfance

Introducción

El presente artículo expone los argumentos que llevan a demostrar los vacíos existentes en torno al juego en la primera infancia, porque no se contempla de manera intencionada como un derecho fundamental que -dentro de los procesos de socialización-, contribuya al desarrollo de las capacidades de imaginación,

pensamiento y socialización en niñas y niños entre cuatro y cinco años de edad. Vacíos derivados de la escasa valoración del juego “como espacio de desarrollo humano, que influye no solo en la educación formal del individuo, sino que se constituye en un derecho que interviene en la configuración social del mismo, vinculado a las estructuras existentes en materia de Derechos Humanos de la Infancia” (Nussbaum, 2012, p. 51).

Poniendo en conversación el enfoque de capacidades de Nussbaum con el enfoque de derechos en los cuales se reconoce la prevalencia de los derechos de la niñez, es preciso afirmar que dicha articulación deviene en el reconocimiento social de los niños y niñas menores de cinco años “en su calidad de ciudadanos y ciudadanas, que tienen iguales derechos” (Nussbaum, 2012, p. 51). De esta manera, las familias y centros de atención a la primera infancia deben respetar y garantizar el derecho al juego, sustentado en las normas y leyes establecidas para esta etapa de la vida, en la que la ventana de oportunidades en materia de desarrollo, es mayor. Es por lo mismo, que el juego como derecho fundamental no se puede omitir; por el contrario, hay que demostrar los argumentos que llevan a pensar y actuar modos de socialización, de desarrollo de capacidades de la primera infancia en coherencia con la garantía de sus derechos humanos y el logro de una vida digna. Se buscó así, resolver el dilema existente entre el juego como desarrollo de capacidades y la forma común de ser abordado como un asunto cultural que comúnmente pierde la dimensión de derecho fundamental de niñas y niños, y por consiguiente, no aporta a los procesos de desarrollo de sus capacidades humanas.

La tesis que se deriva del proceso investigativo, se planteó de la siguiente manera: al desaprender la idea sociocultural de que el juego en los infantes es una práctica de distracción para que los adultos puedan ejercer sus actividades diarias y se le concede el reconocimiento socio-jurídico de derecho, es posible instaurar conciencia, en las familias y centros de protección, sobre la necesidad de hacer del juego, el contexto del desarrollo de capacidades como la imaginación, el pensamiento y la socialización. La clave de la conexión entre estas capacidades y el juego como derecho, está en la equivalencia entre derechos fundamentales y la forma como se expresan en el contexto real de cada niña y niño. De ahí, que lo que se plantea es aprender a pensar y actuar el juego como una acción propia del derecho, y por lo mismo, debe expresarse en términos de acciones sociales, culturales, educativas y políticas que conciernen al Estado en corresponsabilidad con la sociedad y la familia, garantizarlo y superar de esta manera la letra muerta en las normas que así lo contemplan, pero que no trascienden al contexto real de la población infantil y la necesidad del desarrollo de sus capacidades.

En este caso se distinguió el juego como una capacidad, desde la propuesta de Nussbaum y su noción de capacidades como aspectos importantes y específicos de la vida humana; en el caso del juego, lo exigible es que los niños crezcan con un desarrollo suficiente derivado de su capacidad para jugar y por la misma razón no se les puede privar de este ni del disfrute, el placer, las fantasías, las emociones y la socialización implícitas en el hecho de jugar. Capacidades que se convierten en instrumentos para que cada niña

o niño pueda perseguir y alcanzar su desarrollo humano. Esto, tomando en cuenta además, el tema de la infancia desde una perspectiva de proyecto humano, como lo plantea Eduardo Bustelo (2007), en el sentido del recreo de la infancia dentro de una dimensión creadora como él dice, para argumentar que “el recreo es la turbulencia, el bullicio, el correr, el griterío desestructurado y el juego en sus múltiples formas” (p. 187). Esto para referir la niñez como una etapa de la vida en la cual el niño y la niña deben vivir con alegría, libertad y autonomía, por encima de la adultez como “un sindicato de tristeza” (Bustelo, 2007, p. 188). Expresión para referirse al adulto que somete, oprime, castiga y limita la posibilidad para la creación y la imaginación propia de las mentes infantiles.

Se planteó, por tanto, la necesidad de indagar y avanzar en la reflexión sobre esta temática, vinculada plenamente a los derechos de la primera infancia en relación con el juego, con sus capacidades, con la calidad de vida de este grupo, lo que además le asigna un enfoque diferencial desde la perspectiva de los derechos fundamentales de las niñas y los niños con quienes se adelantó la indagación.

Contemplando los componentes de la problemática existente, surgió el siguiente cuestionamiento, el cual se planteó como directriz de la investigación ¿De qué manera el juego, como derecho, aporta en el desarrollo de las capacidades de imaginación, pensamiento y socialización de niñas y niños entre cuatro y cinco años del barrio Villa Republicana de Chiquinquirá? Pregunta que guió y delimitó el estudio, así como orientó las acciones que se realizaron para identificar en el juego de niñas y niños con edades entre cuatro y cinco años, las acciones que se enfocan al fortalecimiento de la imaginación como capacidad, a describir situaciones mediante las cuales se expresa el pensamiento a través del juego y especificar cómo desde este se accede al proceso de socialización de la niñez y se valida como derecho fundamental. Reflexionar sobre esta situación conllevó a visibilizar el juego en las políticas públicas, más allá del simple derecho a jugar para desarrollar potencialidades socio-afectivas, cognitivas y lúdicas; desde esta acción, incentivar en los escenarios locales, regionales y nacionales a que los mayores promuevan y garanticen el ejercicio de ese derecho, y en esa medida se promueva y socialice la importancia de pensarlo y actuarlo de manera relevante frente a los demás derechos fundamentales de la niñez.

El enfoque de derechos del niño y la niña cobra relevancia aquí, centrado en el cumplimiento de aquellos que según aprobación en 1989 y posterior ratificación de la Convención de los Derechos del Niño por la casi totalidad de los Estados del mundo, supuso un amplio consenso en torno al reconocimiento de los menores de 18 años como titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios de supervivencia y desarrollo, no discriminación, interés superior y participación (Barindelli, F. & Nathan, M. 2008, p. 4). Este es el punto de referencia para la construcción teórica del enfoque de derechos de la infancia, el cual se consideró importante en este trabajo, ya que permitió ubicarlo en un paradigma que sitúa

concretamente el tema de los derechos humanos como orientación para analizar y comprender la importancia de la niñez como sujetos de derechos.

Lo anterior, llevó al reconocimiento de la primera infancia como un período muy importante de la vida, y por consiguiente padres y educadores deben tener claras sus obligaciones, responsabilidades y compromisos a la hora de garantizar sus derechos y satisfacer las necesidades integrales de las hijas y los hijos en su primera infancia, etapa caracterizada por lo específico de su subjetividad más que por su fragilidad o vulnerabilidad de los niños y las niñas en los inicios de sus vidas, por lo que deben ser muy bien atendidos contemplando como necesidades en la primera infancia, las elementales capacidades, los inicios de sus relaciones afectivas, la importancia de la interacción con los adultos para el desarrollo cognoscitivo o los tipos y funciones de los juegos (Ochaita y Espinosa, 2012 p. 39). Pero, sobre todo, para permitirles vivenciar el juego como una experiencia creativa y placentera; pues en palabras de Bustelo “la creación presupone la autonomía de la infancia y la autonomía de la sociedad” (Bustelo, 2007, p. 188).

Metodología

La ruta metodológica de la investigación, tomó como punto de partida el enfoque cualitativo, porque se orienta la comprensión de las acciones de los sujetos en función de la praxis; concepción desde la cual se cuestionó y explicó la relación del juego como derecho, la inclusión y la atención diferenciada a niñas y niños del barrio Villa Republicana de Chiquinquirá según el programa de Atención Integral a la Primera Infancia. Se ubicó lo cualitativo de la investigación en un contexto social en el cual quienes hicieron parte del estudio, expresaron sus significados en torno al juego, lo que para ellos representa el hecho jugar, cómo lo vivencian como un derecho fundamental y qué representa para las personas vinculadas al proceso. Se interactuó con las niñas, sus padres, cuidadores y personas encargadas de la garantía del derecho fundamental del juego en la primera infancia, se indagó para atribuir sentido y particularizar los hechos y acciones que tipifican la realidad de este grupo en su relación con el hecho de jugar para potenciar capacidades y responder de qué manera el juego como derecho, aporta en el desarrollo de las capacidades de imaginación, pensamiento y socialización de niñas y niños entre cuatro y cinco años del barrio mencionado.

A partir del trabajo de campo se captó información para identificar en sus juegos las acciones que se enfocan al fortalecimiento de la imaginación como capacidad, las situaciones a través de las cuales se expresa su pensamiento, cómo acceden al proceso de socialización y cómo se valida el juego como derecho fundamental. Situaciones específicas que se contemplaron mediante el estudio de caso de dos niñas cuyas edades están en los cuatro años, la primera, pertenece a una familia constituida por papá, mamá y ella como única hija; sus padres a pesar de laborar fuera del hogar, le dedican tiempo y mantienen relaciones socio-afectivas estables. La segunda niña, igualmente de cuatro años de edad, perteneciente a una familia monoparental con madre cabeza

de hogar en condición de desplazada y separada del esposo por violencia intrafamiliar, con cuatro hermanos más, sin estar vinculado el grupo familiar a los programas y acciones de atención a familias más vulnerables. Por consiguiente, las condiciones de vida del grupo familiar aparentemente no contribuyen al cumplimiento y garantía del cuidado y la sobrevivencia de sus integrantes, así como tampoco con las posibilidades de socialización, seguridad y bienestar.

Para ahondar en el análisis y reconocer la visión de quienes representan a las instituciones encargadas de afianzar los procesos y acciones que buscan garantizar el derecho que tienen los niños y las niñas a jugar, se vinculó al proceso de investigación a una madre comunitaria, un representante de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y una coordinadora de “La Corporación Yraka”, organización consultora y operadora de proyectos sociales encargada en Chiquinquirá del cuidado y atención a la primera infancia. Con ellos, se obtuvo información relevante mediante la observación, el diario de campo y la entrevista para indagar, interpretar y analizar las circunstancias del contexto y de los actores de la situación investigada de la cual se hizo una reconstrucción social, que, en este caso, se derivó de las realidades en las cuales las niñas y los niños expresaron su realidad en torno al juego como componente del desarrollo de capacidades para imaginar, pensar y socializar.

El juego: derecho fundamental en el marco de la socialización

La socialización se entiende como una acción que se genera en función de las experiencias de las personas, de sus vivencias en el contexto y de las formas como las apropia para sí, para sus actuaciones, prácticas y costumbres. Es mediante el proceso de socialización que la experiencia adopta formas individuales y colectivas de comportamiento, según sean las determinaciones culturales del grupo al cual se pertenece. Yubero (2012), sostiene que “el ser humano desde que nace es un ser social, destinado a vivir en un mundo social y para ello, necesita la ayuda de los demás” (p. 2), criterio que pone de relieve la condición social del individuo desde su nacimiento, relacionada tanto con el entorno o contexto social y cultural como con la capacidad que ha de desarrollar para integrarse al grupo y poder interactuar con los otros, en un permanente proceso que dura toda la vida desde que se nace. Dicho proceso implica el aprendizaje de conductas sociales, normas y valores propios de cada grupo sociocultural, mediante las cuales niños y niñas van aprendiendo y adquiriendo la madurez física, cognoscitiva y emocional. En otras palabras, el individuo se socializa en la medida que interioriza normas, valores y patrones socioculturales propios de su grupo.

Por su parte, Simkin y Becerra (2013), centran su interés en confirmar la socialización como proceso vinculado a las acciones de los individuos en sus entornos sociales y culturales según adopciones en estos señalados. Ideas que identifican las nociones y temáticas asociadas a la socialización como resultante de las actuaciones de los actores socializadores en entornos específicos como la familia, la escuela y la sociedad

en general. Es en estos escenarios en los que el juego está vinculado a la socialización, lo cual a criterio de Sauri y Márquez (2012), es un proceso que permite el despliegue pleno de las potencialidades de niños y niñas; se destaca el juego por su contribución al proceso del desarrollo de habilidades, competencias, valores, actitudes, formas de pensamiento y pautas de relación social. De igual forma, se señala que hay dimensiones diversas que se relacionan con la trascendencia del juego, no solo como estrategia de aprendizaje, sino como derecho vinculado a otros derechos de la niñez; sin embargo, los autores mencionados hacen específica la orientación hacia su valoración como derecho fundamental, lo cual reconfirma el vacío que se presenta en tal sentido.

En la misma dirección, se localiza el aporte de Stuart y Russell (2011), cuyo trabajo se centra en el juego como elemento diferenciador, distinto del descanso, el esparcimiento y la recreación y como algo entremezclado con la vida diaria de los niños y no controlado por los adultos. Los autores demuestran que el juego es fundamental para la salud y el bienestar de los niños y, por tanto, los adultos en general deberían reconocer, respetar y promoverlo como un derecho. Por otra parte, Díaz L. (2011) destaca la importancia de los temas relacionados con la primera infancia, la forma en que niños y niñas se aproximan al mundo lúdico desde temprana edad y, aun así, es un aspecto alejado de la mirada del adulto que no reconoce a los niños como sujetos de derecho desde su nacimiento y como entes activos del entorno. Sostiene, además, que cada vez son más las investigaciones que reconocen en el juego el primer desarrollo simbólico y relacional de los sujetos, a través del cual los niños y niñas en primera infancia se relacionan y se aproximan a la socialización, entendida en este caso como “las actitudes, creencias, conocimiento, modelos de comportamiento y tendencias comportamentales de los sujetos que influyen en el sistema político” (Alvarado, Ospina-Alvarado, & García, 2012, p. 249).

Como se destaca en estos argumentos, el tema sobre primera infancia se aborda desde una mirada lúdica como potencializadora de la socialización, se busca determinar la importancia de las actividades lúdicas como estrategia básica para el desarrollo de la socialización del niño y la niña, con la finalidad de contribuir a una mejor comprensión de lo lúdico en esta etapa de la vida. De ahí la necesidad de comprender las formas de relación del niño con el juego y cómo este potencia su capacidad para socializar, en un contexto donde los entes socializadores principales (familia y escuela), desconocen y deslegitiman en el mayor de los casos el juego como forma de aprendizaje y apropiación de la realidad. Superar este desconocimiento requiere dar relevancia al niño/a, quienes a través del juego desarrollan una diversidad de situaciones vinculadas al aprendizaje, la socialización, el desarrollo de habilidades y capacidades.

Esta última acción corresponde a la familia y la escuela como principales entes de socialización en primera infancia, por lo tanto, incluir lo lúdico en la apropiación simbólica y del mundo, contribuye a que la niñez aprenda a jugar con libertad y autonomía; pues niños y niñas son sujetos de derechos que crean y recrean su mundo y deben ser tomados en cuenta para tomar decisiones pertinentes en cuanto a ellos y sus

procesos de desarrollo. Es importante tener presente el juego, no solo como oportunidad de socialización sino como un derecho propio de la niñez, como recurso que permite la existencia de efectivos espacios de participación, negociación y pluralidad en la casa y escuela, permitiéndoles una socialización que muestre cómo deben ser protegidos y valorados. Esto es coherente con la necesidad de considerar la niñez como individuos con capacidades para aprender desde sus primeros años a vivenciar sus derechos, lo cual los hace sujetos principales de los procesos sociales, culturales, democráticos y políticos propios del sistema en el que han de ejercer y gozar sus derechos, haciendo del juego uno de aquellos de carácter fundamental.

En un acercamiento más concreto a las investigaciones realizadas en relación con el juego como derecho, se encontró a Pavia, V. (2009) cuyo trabajo centra la mirada en el juego como un derecho de las personas a partir de una postura interdisciplinaria, profesional e investigativa, con un enfoque especial de inclusión y derecho. La postura epistemológica del autor es proponer “el jugar como derecho”, resaltando la importancia de asumirlo desde una concepción que trascienda su carácter utilitario e instrumental, para asumirlo como lo plantea la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el derecho al juego.

El abordaje que se hace del tema, llevó a reflexionar sobre la importancia del mismo en cualquier entorno del sujeto desde sus primeros años de vida, no desde una mirada del desarrollo, sino desde la validez de las normas y las políticas que lo deben considerar como un derecho fundamental. De ahí que se pueda relacionar con la familia y la escuela, instituciones encargadas de educar y formar escenarios en los cuales hay un desarrollo diferente del juego; comúnmente, en la familia no se promueve como una dinámica que permita generar espacios de cuidado, de fortalecer las relaciones, de disfrutar en grupo, sino que se valora como una actividad espontánea y simple que el niño y la niña desarrollan para entretenerse y dar espacio a sus padres para que adelanten sus tareas cotidianas sin perturbaciones; no se le asigna ni importancia como derecho, ni como estrategia para el desarrollo. En el jardín o la escuela asume valoración pedagógica asociada altamente con los procesos de desarrollo de las diferentes dimensiones del ser, pero se advierte la existencia de conceptos claros sobre lo que juego representa como derecho de niños y niñas.

Resumiendo, los niños y las niñas por ser sujetos con derechos, han de contemplarse desde la perspectiva de sus capacidades para ejercerlo y, por lo mismo, para disfrutar el derecho al juego como uno más de aquellos que correspondería considerar como fundamental; hay que superar la concepción tradicional del juego como un medio simple para entretener, para potenciar determinadas habilidades, para desarrollar cualidades, para socializar o simplemente para ocupar el tiempo libre. La idea es pues, que el juego se convierta en derecho articulado a la materialización o contextualización de las políticas públicas de atención integral a la primera infancia.

El derecho al juego

Ubicar la importancia del juego en el marco de los derechos humanos, parte del hecho de que estos se aplican a todos los grupos de edad; niños y niñas tienen los mismos derechos humanos en general que los adultos, pero como son especialmente vulnerables, es necesario que tengan derechos concretos que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), establece aquellos que es preciso convertir en realidad para que desarrollen su pleno potencial teniendo en cuenta que no son propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos y también titulares de sus propios derechos; perspectiva desde la cual la Convención ofrece una visión del niño como un individuo, como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo.

Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención se centra firmemente en todos los aspectos del niño y la niña; por lo mismo, el juego se ubica como uno de dichos derechos según se ratifica en esta Convención y la Declaración de los derechos del Niño.

Desarrollo de capacidades

Para ahondar en la comprensión de este concepto, se tomó en cuenta el enfoque del desarrollo humano o de la capacidad, tal como lo refiere Nussbaum (2012), quien propone una postura para explicar que hay elementos importantes que tienen que ver con la calidad de vida de las personas. De ahí que conciba “a cada persona como un fin en sí misma y no se pregunta solamente por el bienestar total o medio, sino también por las oportunidades disponibles para cada ser humano” (p. 38).

Perspectiva que pone de relieve al sujeto de derechos y su desarrollo en ambientes propicios que se deben proporcionar a través de políticas centradas en mejorar la calidad de vida y lograr la dignidad humana. Razón por la cual se toma en este caso como sustento sobre el cual se da relevancia al juego como derecho de la niñez, el cual debe ser garantizado por todas las instituciones encargadas de validar los derechos de la infancia. Nussbaum (2002) sostiene que este “enfoque de las capacidades” debe servir de base para “una teoría de los derechos básicos de los seres humanos que deben ser respetados y aplicados por los gobiernos de todos los países, como requisito mínimo del respeto por la dignidad humana” (p. 203). De acuerdo con esta postura teórica, las sociedades debieran garantizar a todos sus ciudadanos las capacidades centrales para el funcionamiento humano según lo plantea la autora y por consiguiente ubicar al juego como un derecho fundamental para superar de esta forma las tradicionales concepciones que lo impiden como tal.

Imaginación

Para ampliar en la definición del término se integró a Gastón Bachelard (1943), citado por Fonseca A. (s.f.) reconocido como el filósofo de la imaginación, quien en su obra “El Aire y los Sueños” al referirse a la imaginación hace muchos acercamientos descriptivos de esta capacidad del ser humano: la imaginación no es “la facultad de formar imágenes”, sino más bien la facultad de deformar las imágenes suministradas por la percepción, y, sobre todo, la facultad de librarnos de las imágenes primeras, de cambiar las imágenes. Si no hay cambio de imágenes, unión inesperada de imágenes, no hay imaginación, no hay acción imaginante (p. 1202). Lo anterior quiere decir que el sujeto tiene la facultad de idear, concebir y recrear las imágenes que percibe del mundo circundante, pero lo más importante, es la posibilidad que posee de imaginar sobre algo que no está presente realmente. De ahí que la imaginación se relaciona con el juego, porque este último es “la creación de un paracosmos de una realidad paralela por medio de una actividad simbólica” (Sawyer, R., 1995, citado por Quinteros s.f., p. 1). Es así como las mentes infantiles juegan y en esa acción expresan situaciones figuradas, imaginadas, representativas o no de su realidad. Planteamientos que tienen relación con el criterio de Bustelo, quien para referirse al juego y a la imaginación afirma “es un estado musical en el que la niñez se siente libre y en el que se diluye la negatividad del mundo derrotada por la alegría” (Bustelo, 2007, p. 187). Así se expresa la facultad o capacidad imaginativa de la infancia, del niño y la niña cuando al jugar logran librarse de las imágenes de la percepción de la realidad, de cambiarlas, de establecer uniones y relaciones inesperadas entre ellas, como en los sueños y los ensueños. El juego infantil es la capacidad imaginativa impresa.

Pensamiento

Hace referencia a la capacidad del sujeto para producir ideas o conceptos y asociaciones entre estos, como elementos básicos del intelecto y del cual se deriva pero también se distingue el pensamiento divergente, que tiene que ver con la creatividad y la expresión, relacionado por lo tanto con el juego y las mentes infantiles; según Álvarez E. (2010) este tipo de pensamiento se refiere a lo realmente original del pensamiento creativo, es el proceso previo a encontrar la solución, es decir, la capacidad de utilizar la información almacenada en la memoria de forma nueva y distinta, lo que implica flexibilidad de pensamiento así como capacidad de la persona para ir más allá y profundizar sobre sus propias experiencias (p. 11). Como se afirmó en esta referencia, el pensamiento divergente es el que en este caso se tuvo en cuenta a la hora de realizar el trabajo de campo y hallar información proveniente de las niñas y los niños, para reconocer en ellos sus capacidades para elaborar criterios de originalidad, inventiva, flexibilidad, expresión, creatividad, imaginación, para generar alternativas lógicas a sus juegos.

Socialización

Concepto que incorporado al tema de las capacidades se explica, en este caso, desde la capacidad de afiliación tal como la plantea Nussbaum (2002), en referencia a dos aspectos fundamentales a través de los cuales las personas desarrollan capacidades para socializar; el “ser capaz de vivir con y hacia otros, de reconocer y mostrar preocupación por otros seres humanos, de comprometerse en diferentes maneras de interacción social” (p. 122), acciones en las cuales se identifican posibilidades de adaptación al grupo, de valoración de las demás personas y atender la exigencia de saber interactuar con otras personas y en esta medida, no solo “ser capaz de ser tratado como un ser dignificado cuyo valor es igual a los demás” (Nussbaum, 2002, p. 122), sino de hacer uso de la razón para establecer relaciones significativas con otros.

El proceso de socialización tiene que ver con la forma como el individuo desarrolla capacidades para incorporar normas, roles, valores, actitudes y creencias, a partir del contexto socio-histórico y cultural en el que se encuentran insertos, a través de diversos agentes de socialización tales como los medios de comunicación, la familia, los grupos de pares, las instituciones educativas, religiosas y recreacionales, entre otras. De ahí la importancia de que niños y niñas desde su primera infancia sean sujetos de procesos de socialización que contribuyan a garantizar su desarrollo integral, a ser reconocidos como seres individuales con derechos, al respeto de sus espacios y entornos en los cuales se dan las oportunidades de cambio en la sociedad. Es ahí justamente, donde el juego cumple el rol de derecho a la vez que de estrategia para afianzar procesos de socialización en los cuales la primera infancia se convierte en eje de los aspectos vinculados al desarrollo de las capacidades de niñas y niños entre cero y cinco años.

Primera infancia en la perspectiva del desarrollo humano y de las capacidades

Es importante señalar que “la noción de infancia tiene un carácter histórico y cultural y es por ello que ha tenido diferentes apreciaciones en la historia” (Jaramillo, 2007, p. 110). Desde la aparición del hombre hasta la actualidad el concepto de infancia ha cambiado las ideas y pensamientos propios del momento histórico, y sobre todo, derivado de lo que los adultos han atribuido como verdad frente a las niñas y los niños. Dice Philippe Ariès (1977) que “la actitud de los adultos frente al niño ha cambiado mucho en el curso de la historia, y ciertamente sigue cambiando hoy día ante nuestros ojos. Sin embargo, esos cambios han sido tan lentos e imperceptibles que nuestros contemporáneos no se han dado cuenta de ello” (2). En esta transición, para unas culturas ha tenido importancia religiosa, para otras artística o literaria, también mitológica en algunos casos, pero en todas se expresa la idea de infancia asociada al mundo de los adultos, del Estado, de la familia y la escuela como organizaciones encargadas de instaurar y decidir sobre las vidas de las niñas y los niños.

En este contexto de la historia y la cultura de los pueblos, se piensa al infante como un ser dependiente e indefenso, no se consideran como seres individuales, sino en una dimensión de relación con el adulto: dependencia y subordinación, lo que desde la postura de Bustelo (2012) se explica así “más allá del enfoque de derechos, estamos aún en presencia de la más formidable asimetría histórica que en la dimensión de la cultura expresa la relación de la infancia con la adultez predominante. Aquí la infancia no se refiere al niño o la niña singularizados ni a las categorías de hijo/a sino al colectivo infancia que expresa el lugar que en la cultura tienen las nuevas generaciones respecto de los adultos” (p. 289).

La asimetría de la que habla Bustelo tienen que ver con la situación de inferioridad a la que la infancia ha estado sometida frente al adulto, y expresada en catalogar a niñas, niños y adolescentes por su inmadurez, incapacidad para razonar, dependencia, obediencia, incompetencia, vulnerabilidad entre otras situaciones que los ha puesto en un lugar de inferioridad frente al adulto, que en contraposición, se considera que si goza de madurez, capacidad para razonar, son autónomos, tienen la autoridad, son competentes, independientes y visibles ante la sociedad. En síntesis, la infancia ha sido situada incuestionablemente en una relación de inferioridad, filiación, sujeción y sumisión como resultado de considerar la superioridad adulta sobre la infancia.

Es así, como en determinadas etapas de la historia se ha conceptualizado sobre los infantes como seres inicuos, indefensos y es por ello que deben depender del cuidado de alguien; ahí surge el concepto del niño o la niña como propiedad. También se han visto como entes inacabados, inocentes e ingenuos, hasta llegar finalmente a considerarles como “sujeto social de derecho”. Es así como la “reinvención moderna de la infancia se inicia desde el siglo XVIII en las sociedades democráticas y muy especialmente a través de Rousseau, quien advertía las características especiales de la infancia” (Jaramillo, 2007, p. 110). Es a partir de ahí que se les aprecia como sujetos que poseen formas particulares de ver, entender, sentir, y por lo mismo, corresponde someterlos a una forma específica de formación o instrucción. El punto de vista de Ariès (1977) frente a estas variaciones históricas y culturales, es el surgimiento y evolución de la infancia como concepto construido por una sociedad cambiante que llega hoy a entenderlo con un sentido diferente, al que se le atribuyen componentes jurídicos, culturales y un discurso específico dentro de la estructura de la sociedad de la actualidad (p. 3).

Bustelo (2012), desarrolla un nuevo discurso sobre la infancia y la adolescencia para destacar la relación infancia-adultez como una dimensión histórica e intercultural (p. 3). Su punto de vista es una reflexión crítica frente a la forma como se ha subjetivado a la infancia como un ser temporal que debe crecer y madurar para alcanzar el desarrollo. Dice Bustelo que esta es una posición lineal del desarrollo humano que legitima proyectos políticos y culturales. Frente a esto, plantea que es fundamental reconocer niñas, niños y adolescentes no como una simple categoría que ha evolucionado en dependencia de determinados momentos históricos, sino que corresponde asumirlos de manera diferente a como se venido haciendo, y recomienda superar la situación de la infancia

y su relación de dependencia y subordinación a los adultos, a la configuración política, constitucional, psicológica y pedagógica.

En otras palabras, lo que corresponde es pensar a los niños, las niñas y los adolescentes como personas en estado de infancia, así como los adultos son personas en estado de adultez; de esta forma se les permite ser actores de su propio desarrollo, no dependientes del paternalismo de los adultos sino con capacidad para ser autónomos, con pertenencia social, con capacidad individual para cambiar y re-encantar el mundo como dice Bustelo (2007). La infancia representa la ontogénesis de un proyecto humano largamente inconcluso, pero al mismo a tiempo, la posibilidad más importante para su realización (...) como comienzo de la libertad desde el nacimiento, el principio e iniciación de la vida. Significación que puede ser sostenida políticamente lo que implica pensar en el re-creo de la infancia (p. 187).

Es en referencia a esta apreciación de Bustelo, que se ubica el tema del juego como algo propio de la infancia en su dimensión creadora y donde busca el niño y la niña, emanciparse de la transmisión sometida a la adultez; donde se expresa creativamente la libertad y la autonomía; donde no hay un proceso o secuencia sino que es un acto desconectado de lo impuesto, donde se asume una actitud innovadora mientras el adulto tenga la capacidad de permitirles la oportunidad para la libertad y la creación más allá de las imposiciones de padres, madres y agentes educativos, de las normas impuestas por las políticas educativas, lejos del peso de la tradición histórica que ha reducido el concepto de infancia a la renuncia de la capacidad de ser, de pensar, de crear, de interactuar con los pares para descubrir lo atractivo y placentero que está vinculado al juego como algo inherente a la infancia. Corresponde entender que niños y niñas son seres individuales, sujetos con derechos por sí mismos, por lo que son como personas, pero no como resultado de dispositivos de poder orientados a la reproducción de relaciones sociales de dominación y subordinación.

Desarrollo humano en términos de capacidades

El enfoque del desarrollo humano basado en el concepto de “desarrollo humano” en términos de capacidades y realizaciones (Nussbaum, 2002) es un aporte teórico importante al tema de estudio, por cuanto se ocupa de describirlo como realización de capacidades que permiten el sostenimiento de la vida en condiciones saludables y socialmente aceptadas. Más aún, cuando es aplicado a la población infantil, que en su primera infancia ha de ser objeto del desarrollo de capacidades que contribuyen a su desarrollo integral. En vista de lo anterior, se destaca en este caso el enfoque de las capacidades de Nussbaum (2002) que incluye varias capacidades que atañen a todas las personas, pero que pueden tener una especial relevancia para la niñez; es el caso de la capacidad de jugar, reír y gozar las actividades recreativas, porque el juego como capacidad es especialmente relevante para ponderar el desarrollo humano de niños, niñas y adolescentes.

Nussbaum (2014) también menciona otras capacidades ligadas a la imaginación, el pensamiento, las emociones y la racionalidad, las cuales suponen la posibilidad de educarse, formarse, cultivar, lo humano, la autonomía, la libertad de expresión, ser capaz de tener lazos sentimentales con cosas y personas y no tener el desarrollo emocional arruinado por el temor y la ansiedad. En este sentido, resulta fundamental la capacidad de afiliación que también está ligada al juego cuando es compartido con amigos con los padres, educadores y adultos en general.

La capacidad que habla de “sentidos, imaginación y pensamiento” al estar en relación con el juego, permite revalorarlo como uno de los fines principales del desarrollo de las niñas y los niños en el contexto del enfoque no solo del desarrollo humano, sino de la libertad social y política, de la participación justa para ejercerlo, como un derecho que les permite vivir, participar y actuar en sociedad. El juego así visto, se puede considerar una contribución significativa del ejercicio de la libertad, la cual incluye el papel determinante de la sociedad, el Estado, la familia, de las normas y políticas que deben regularlo y contemplarlo como un derecho fundamental que va a enriquecer la calidad de vida de las y los niños en su primera infancia.

De otra parte, la capacidad de afiliación, también propuesta por Nussbaum (2012), lleva a contemplar directamente el derecho al juego en un contexto de socialización, ya que distingue dos aspectos puntuales “participar en formas diversas de interacción social y, disponer de las bases sociales necesarias para que no sintamos humillación y sí respeto por nosotros mismos; que se nos trate como seres dignos de igual valía” (p. 54). En cuanto a lo primero, la importancia fundamental de buscar al tema de afiliación como interacción social, su relación con el derecho de actuar libremente, a la inclusión como consideraciones sociales y políticas, genera un enfoque que permite el reconocimiento del papel vital en el proceso de desarrollo de las capacidades del niño y la niña para jugar con libertad, disfrutar y participar. En cuanto a lo segundo, es importante dar valor a la perspectiva instrumental vinculada al papel de la sociedad en las oportunidades y garantías de derechos y oportunidades para promover capacidades humanas tomando el juego como referente principal dentro del enfoque de derechos.

La capacidad juego se relaciona con aspectos referidos a “poder reír, jugar, disfrutar de actividades recreativas” (p. 54). La política pública que promueve atención y cuidado en la primera infancia, ha de aprovechar esta capacidad enunciada por Nussbaum, no solo como condición pedagógica, sino desde el enfoque de las capacidades humanas y el uso de la libertad para el mejoramiento de oportunidades sociales culturales, afectivas, que permitan a la infancia ser receptores y actores activos de los beneficios de una política que eleve el juego a condición de derecho fundamental. Por consiguiente, lograr el reconocimiento de la niñez en su primera infancia como sujetos de participación activa y con derecho al juego como espacio para satisfacer la necesidad de jugar, de promover la dignidad y su bienestar, es el fin último de esta investigación.

Por lo mismo, padres, madres, educadores, cuidadores, agentes educativos y adultos en general, tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de la primera infancia, y si se reconoce el juego como uno de los derechos fundamentales en esta etapa de la vida, se ha de buscar la corresponsabilidad entre Estado, familia, escuela, hogares comunitarios para dar validez a esta intención.

Si se tiene en cuenta que el tema de investigación es en este caso, reconocer en el juego una oportunidad para el desarrollo de capacidades de la infancia, es por lo mismo importante ubicarlo en el enfoque de las capacidades, porque sugiere pautas para entenderlo como uno de los principales objetivos de las políticas públicas que persiguen el cambio y la revaloración del derecho al juego de niñas y niños como sujetos principales para el ejercicio de sus derechos, en esto se argumenta la meta principal del presente estudio vinculada a la necesidad de incluir el juego como un derecho fundamental, componente social y cultural relevante de la política nacional en tal sentido.

Pues el juego cumple diferentes funciones en el desarrollo infantil y por lo mismo, desde la perspectiva personal, permite a niñas y niños expresarse de forma particular como seres con capacidad de identificarse, de experimentar y descubrir capacidades y limitaciones propias de su individualidad, de relacionarse con otros de compartir roles, enfrentar retos, hallar soluciones a jugar como una cosa seria sin enfrentar la severidad, la disciplina, la rigurosidad de los mayores.

Vivencias, sentidos y voces de los sujetos vinculados al proceso de investigación

El contacto con las niñas sujetas del estudio, con su mundo, con su cotidianidad, con lo dicho, con las circunstancias en que se observaron las particularidades del caso estudiado fue una experiencia a partir de la cual se fueron configurando las características del tema analizado según se fue captando desde su propia realidad. Allí se obtuvo la información que se organizó en dos líneas: a. Unidades de análisis o categorías predeterminadas como objeto de estudio, y b. Reconstrucción del evento observado/vivido, como elemento primario de la investigación cualitativa, lo cual permitió a las investigadoras, situar los sentidos y significados de la experiencia. Elementos aportaron a la tercera fase en el tratamiento de los datos, constituido por el análisis, como producto de poner en conversación eventos relevantes, desde tres lugares de enunciación diferentes, que ocurrían en simultáneo: 1. Las niñas sujetas de la investigación y su construcción de juego como experiencia; 2. Las investigadoras en su rol de observadoras activas; y, 3. Las niñas y las investigadoras en una interacción múltiple que enriquecía el análisis de los resultados.

Con base en la información obtenida se hacen evidentes dos orientaciones derivadas de contextos y circunstancias divergentes que llevan a deducir: jugar es para los niños y niñas en su primera infancia, una actividad vital, además de ser un derecho

fundamental y factor determinante en el desarrollo humano; sin embargo, en el caso estudiado se hacen visibles posturas diferentes frente al juego infantil. De una parte, se exteriorizan variadas condiciones que lo ubican en un lugar de privilegio, las cuales se asocian a un contexto sociocultural y familiar que así lo reconoce como forma de expresión, pensamiento y socialización de una de las niñas tomadas como sujeta de estudio, frente a otra realidad en la que el entorno no ofrece lo suficiente para hacer posible el juego como condición de desarrollo de capacidades.

Cuando el juego no se convierte plenamente en un espacio asociado al fomento de capacidades para el desarrollo humano, significa que se está negando a la niñez la oportunidad del placer, la alegría, la fantasía y la inventiva, entre otras condiciones que están vinculadas al mismo. No se combina con procesos de socialización, comunicación e interacción imprescindibles en el desarrollo de capacidades para aprender a vivir en grupo, construir valores, experimentar la autonomía, la libertad y la capacidad de asumir la formación como ser individual. Se hace evidente, el desconocimiento de los procedimientos normativos en los cuales se soporta el juego como derecho fundamental de la niñez, carencia que preocupa, ya que corresponde a los adultos la garantía de este derecho en cuanto hace parte de la integralidad de niñas y niños.

Se hacen visibles tanto las oportunidades como las dificultades y limitaciones que en sus entornos familiares tiene la niñez a la hora de ejercer su derecho al juego. Es claro que no siempre se entiende que el juego como factor importante tanto para el desarrollo integral como para el ejercicio del derecho fundamental de la niñez en relación con este. Pues no siempre se valora como opción que garantiza el efectivo goce del juego como derecho de la infancia. En los casos analizados no existe un reconocimiento del juego como derecho ni de los factores generadores para el desarrollo de capacidades que ello propicia. Es de resaltar, que, aunque en el caso uno se evidencia mayor inclusión de la madre de familia en el factor juego, en el segundo evento poco se perciben las posibilidades de este, pues no se privilegia como algo propio en la niña, ni se valora como componente fundamental para la garantía tanto del desarrollo armónico como del ejercicio del derecho fundamental a jugar. Caso en el cual se muestra la omisión del juego como componente de socialización, como vínculo de la niña con sus fantasías, con sus estructuras de pensamiento, como una forma de expresión natural. Es posible que el ambiente sociocultural y las falencias que se dan en esta realidad, estén reflejando el desconocimiento del juego como instrumento de desarrollo de capacidades, como perspectiva que contribuye al desarrollo de la identidad y subjetividad de la niña en su propio ambiente.

Desde la perspectiva de los representantes de las organizaciones que en el contexto se encargan de la atención y cuidado de la primera infancia, la información obtenida revela que se organizan planes para ser implementados en el escenario donde cada uno de ellos realiza sus actividades: cuidado y atención a niñas y niños menores de cinco años, encuentros pedagógicos con los padres de familia para compartir con ellos aprendizajes sobre el bienestar de los hijos e hijas, se promueven actividades lúdicas

para fomentar la importancia del juego y sobre todo la participación de los padres de familias en este. Son acciones interinstitucionales preocupadas por promover conciencia sobre la necesidad de que los adultos entiendan que el juego infantil va más allá de ser una actividad innata, aunque no enfatiza en que este debe convertirse en un derecho que la familia como entorno de atención y cuidado debe garantizar.

Si bien, el juego es considerado uno de los pilares importantes de la educación inicial, no se contempla como uno de los derechos fundamentales de la infancia lo cual no permite que se garantice a las niñas y los niños el goce del mismo. Aunque se les permite jugar y se fomente esta actividad, se minimiza su sentido como derecho fundamental en los diferentes escenarios de la vida de quienes están entre cero y cinco años. De manera especial, el entorno familiar es quizás donde menos se le asigna esta condición, se pasa por inadvertida la necesidad de potenciar capacidades para utilizar los sentidos, la imaginación, las diferentes formas de pensar y razonar frente a una situación de la realidad. El tema de la imaginación como capacidad no tiene un amplio significado ni los niños tienen realmente la oportunidad de ser capaces de desarrollarla como un hecho específico propio de su condición infantil y de sus mentes creadoras.

En las voces de quienes participaron en la investigación, se percibe una perspectiva visible del juego como componente pedagógico, pero no se descubre del todo su valor real como potencializador de imaginación, pensamiento y socialización; entendidas estas últimas, como condiciones que posibilitan el desarrollo de las capacidades, no solo como cumplimiento de la educación con sentido pedagógico, sino como instrumento para promoverlas con una perspectiva de garantía de derechos. Existen ciertos riesgos en el intercambio de nociones y acciones encaminados a motivar el derecho al juego como opción para potenciar determinadas capacidades; se presentan situaciones positivas en algunos casos y otras de resistencia en cuanto a la calidad de oportunidades para que se desarrolle el potencial de capacidades asociadas a la imaginación, al pensamiento y a la socialización de la primera infancia.

Conclusiones

En el entorno familiar, escolar y en la sociedad en general, los adultos no asumen el compromiso responsable de ofrecer a la infancia las garantías para ejercer el derecho al juego; pues no se ha superado aun la idea de que “infancia” está asociada al mundo de los adultos y por eso son los mayores quienes tienen que decidir sobre las vidas de niñas y niños. Esto en relación con el derecho al juego, limita la posibilidad de reconocer en ellas y ellos, sujetos con capacidad para razonar, y por lo mismo, para actuar de manera libre, autónoma e independiente. No se han superado unos modelos socioculturales anclados a la historia que han mostrado a la infancia como seres inacabados, incapaces e imperfectos, para reconocerlos y valorarlos ahora como sujetos con derechos.

Las acciones que se enfocan al fortalecimiento de la imaginación como capacidad, no están siempre direccionadas a fortalecer y permitir que de manera libre las niñas ideen,

conciban, recreen, formen y transformen situaciones tanto de su realidad como de sus fantasías. Son circunstancias que se relacionan con el juego, y este a su vez es una actividad simbólica mediante la cual se expresan todas esas posibilidades figuradas, imaginadas, reales o ficticias que permiten a la niña o al niño desarrollar esa capacidad imaginativa de manera libre.

La capacidad de pensamiento a través del juego se expresa de manera incierta, si se observa que no siempre se proveen ambientes que estimulen dicha capacidad como iniciativa propia y de tal forma que produzca el goce, el placer y el disfrute que deben estar impresos en ese pensamiento natural que se asocia al juego libre. Pensamiento y mundo imaginario deben ir de la mano sin obedecer a una planeación pedagógica intencionada hacia parámetros preestablecidos que reprimen la capacidad para producir cosas nuevas. En este hecho de producir para innovar está la esencia de la relación juego pensamiento como capacidad.

De otra parte, se concluye que en los casos analizados no se hace explícito el reconocimiento de las niñas como seres individuales con derecho al respeto de sus espacios y al afianzamiento del juego como proceso de socialización y desarrollo de capacidades. El entorno no siempre ofrece lo necesario para que la niñez, en su etapa de primera infancia haga del juego una actividad vital; pues en el contexto no reconoce del todo el juego como un derecho asociado a la capacidad de ejercerlo con libertad y autonomía; hay imprecisiones, planeaciones, normas y políticas que se deben cumplir, y por consiguiente se le resta al juego la posibilidad de libertad para la libre expresión. También existe desconocimiento de los criterios sobre los cuales se soporta el juego como derecho y en otros casos se conocen estos mecanismos, pero se convierten en letra muerta cuando no se está en posibilidad de implementar y potenciar la libre expresión incluida en las tres capacidades estudiadas, todas en íntima relación con el juego.

Referencias

- Álvarez, E. (2010). *Creatividad y pensamiento divergente. Desafío de la mente o desafío del ambiente*. Disponible en: www.interac.es/index.php/
- Alvarado, S. V., Ospina-Alvarado, M. C. & García, C. M. (2012). *La subjetividad política y la socialización política, desde las márgenes de la psicología política*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 10.
- Ariès, Philippe (1973). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Taurus, Madrid. Bachelard, G. (1972). *El aire y los sueños. Ensayo sobre la imaginación del movimiento*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1972. Citado por: Fonseca, A. (s.f.). *Gastón Bachelard: Lenguaje e imaginación*. Consultado en: <http://www.inif.ucr.ac.cr>

- Barindelli, F. y Nathan, M. (2008) *La infancia comprometida: Potencialidades del enfoque de capacidades humanas en la aplicación de políticas para la efectivización de sus derechos*. Montevideo: Universidad de la República.
- Bustelo G. E. (2012). *Notas sobre infancia y teoría: un enfoque latinoamericano*. Salud Colectiva, Buenos Aires. Recuperado en: <http://www.scielo.org.ar/>
- Bustelo, G. E. (2007). *El recreo de la infancia; argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires Argentina, Siglo XXI Editores S.A.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.
- Díaz M. C. (2004). *Teoría y metodología de los estudios de la mujer y el género*. Policopiado, Neuquen, octubre 2004.
- Jaramillo, L: (2007). *Concepción de Infancia*. Instituto de Estudios Superiores de Educación. Zona Próxima Revista N° 8 Universidad del Norte. Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/>
- Nusbaum, C., M. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*. Barcelona: Herder.
- Nussbaum, C., M. (2012) *Crear Capacidades. Propuesta para el Desarrollo Humano*, Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, C., M. (2007). *Las Fronteras de la Justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Espasa Libros, S.L.U. Paidós.
- Nussbaum, C. M. (2014). *Las Fronteras de la Justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Espasa Libros, S.L.U. Paidós.
- Ochaita A. E. & Espinosa B. M^a. Á. (2012) *Los Derechos de la Infancia desde la perspectiva de las necesidades*. Universidad Autónoma de Madrid. Revista Educatio Siglo XXI, Vol. 30 N° 2 En: revistas.um.es
- Pavia, V. (2009). *El jugar como derecho. Reflexiones en torno a un compromiso ineludible*. En: Chaverra F. (2009). *Juego y deporte: reflexiones conceptuales hacia la inclusión*. Medellín, Funámbulos Editores.

Sauri, G. y Márquez, A. (2012). *La participación infantil: un derecho por ejercer*. México D.F.: Universidad Autónoma de México. Recuperado en: www.uam.mx

Sawyer, R. (1995). *Creativity as mediated action*. Mind culture and activity Vol. 2 summer. Citado por: Quinteros, G. (s.f.). *El arte, la imaginación y el juego: fronteras indómitas de lo esencialmente humano*. Disponible en: http://www.uam.mx/cdi/pdf/red_for/arte.pdf

Simkin, H. y Becerra, G. (2013) El proceso de socialización. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; Revista Ciencia, Docencia y Tecnología, Vol. XXIV, N° 47, 2013, p. 119. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/>

Stuart, L. & Wendy R. (2011) *El derecho de los niños y las niñas a jugar. Análisis de la importancia del juego en las vidas de niños y niñas de todo el mundo*. Países Bajos: Fundación Bernard van Leer.

Yubero J., S. (2003). *Socialización y aprendizaje social*. Psicología Social y Educación, Madrid, Pearson.

